



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EFECTOS DE LA COVID-19

1.- Bases reguladores

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones tienen como marco de referencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por COVID- 19, las bases reguladoras para la concesión de ayudas extraordinarias a personas en situación de vulnerabilidad por efectos de la COVID19 aprobadas en sesión ordinaria del pleno de 14 de mayo de 2020 y publicadas en el BOPV de 25 de mayo de 2020 y el Reglamento para la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola publicado en el BOP de Barcelona de fecha 21 de julio de 2017, aprobada en fecha 11 de mayo de 2017.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

2.- Objeto y tipología de las ayudas

El objeto de esta convocatoria es otorgar ayudas extraordinarias con carácter urgente a las personas, principalmente familias con niños a cargo, que han sido afectadas por la actual situación provocada por la propagación del COVID19 del municipio de Sant Salvador de Guardiola.

Son ayudas realizadas en convocatoria, de carácter puntual y que hacen referencia especialmente a aquellas personas que:

- a) hayan perdido su empleo a raíz del cierre de su empresa
- b) que la empresa donde trabajan haya reducido la plantilla a partir del día 15 de marzo de 2020 debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19 o bien, aquellas personas que se han visto afectadas por un ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo) motivado por el mismo Decreto
- c) alguna situación de carácter análogo que pueda ser admitida como equivalente por los Servicios Sociales Municipales

Habrán que, por alguno de estos motivos, acrediten no tener ingresos, patrimonio o recursos suficientes para hacer frente a los gastos de alquiler, alimentos básicos y suministros y no suponen bajo ningún concepto, una prestación de derecho.

Las subvenciones a las que se hace referencia en estas bases, tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación,



eficacia y eficiencia.

Cada unidad familiar podrá solicitar las diferentes tipologías de ayuda según necesidad con un máximo de ayuda total por unidad familiar de 1.000 euros

La tipología de ayudas es la siguiente:

a. Cheques municipales para hacer uso en los comercios y empresas del municipio

Durante el periodo de confinamiento o excepcionalidad, las personas y / o familias con unos ingresos económicos, inferiores am SMI se les otorgará una tarjeta monedero o vale para poder canjear el comercios y empresas del pueblo de San Salvador de Guardiola adheridos al programa "cheque social".

El importe de la ayuda será de un mínimo de 30 euros y un máximo de 60 euros.

b. ayuda puntual

Para personas en situación de paro, afectadas por un ERTE debido al Covid-19, por otros gastos no incluidos en las líneas anteriores.

Se les otorgará un único ayuda económica entre un mínimo de 200 euros y máximo de 600 euros.

3.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 30.23102.48901, i la cuantía total máxima de les subvenciones convocadas es de 4.000,00 euros.

4.- Requisitos de los beneficiarios

Serán beneficiarios las personas empadronadas y que vivan en el municipio de Sant Salvador de Guardiola, que demuestren necesidades socioeconómicas generadas por la situación actual del Covid-19 que cumplan los criterios de las bases

5.- Documentación a aportar

5.1. documentación obligatoria

Será requisitos indispensable para la tramitación de la ayuda, la documentación que se detalla a continuación:

- Impreso de solicitud (solicitud específica)

La sol-licitud deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por todos los mayores de 16 años de la unidad familiar

- Fotocopia DNI/NIE/NIF de todos los miembros de la unidad familiar y/o en su defecto el libro de familia (en el casos de menores)

En el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española, copia del NIE, pasaporte o documento que legalmente lo sustituya.

- Convenio regulador de la separación o sentencia de divorcio presentado en el juzgado, en caso de separación y / o divorcio, en su caso (En su caso, denuncia por incumplimiento del pago de la pensión por alimentos)

- Informe de vida laboral de los mayores de 16 años, actualizado de este periodo del estado de alarma

- otra documentación, en caso de que se tenga y se pueda acreditar:

. Certificado de disminución del ICASS.

. Carnet de familia numerosa

. Carnet de familia monoparental



- . acreditación de grado de dependencia
- . En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- Contrato de alquiler de la vivienda y recibos de los últimos dos meses de lagasto de alquiler.
- Fotocopia del documentos que acrediten los ingresos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años actuales:
- Documentación acreditativa de los ingresos económicos actuales de la unidad familiar (nóminas desde enero, paro,)
- Saldos y movimientos económicos de todas las cuentas corrientes que disponga la unidad familiar a partir de enero de 2020.
- Documentación que acredite la situación perjudicial provocada por los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19 que da derecho a la solicitud de la presente prestación extraordinaria.

El ayuntamiento se reserva el derecho de poder pedir la documentación, si es necesario.

5.2. El Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola podrá solicitar, en cualquier momento, documentación complementaria en aquellos casos que se considere oportuno y acceder a la información que consta en los archivos municipal y el padrón de habitantes.

6.- Plazo, forma y sitio de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitud extraordinaria será 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Barcelona de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente y rellenándose el modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal.

La documentación deberá presentarse en formato PDF. El modelo normalizado de solicitud, así como todos los documentos exigidos en la base 6 podrán encontrarse en la web municipal (www.santsalvadordeguardiola.cat).

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 6 deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento mediante el E-TRAM (Servicio AOC).

En caso de que no se dispongan de medios para poder presentar la solicitud de forma telemática se podrá hacer de forma presencial mediante cita previa (tel. 93.835.80.25 y correo electrónico ssq.oac@diba.cat).

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En el caso de falta de documentación, se hará un requerimiento de la misma por escrito y/o vía telefónica y se dará un plazo de 10 días hábiles para entregarla, transcurrido el mismo, se entenderá que se ha desistido en solicitud.

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan de toda la unidad familiar.



7.- Baremo de las solicitudes

7.1.Datos económicos:

Podrán adherirse al programa las unidades familiares que tengan una renta familiar disponible

7.1.a

Unidad familiar	Renta familiar
1 miembro	SMI
Familia compuesta per 2 miembros	$SMI+(SMI \times 0,4)$
Familia compuesta per 3 miembros	$SMI+(SMI \times 0,5)$
Familia compuesta per 4 miembros	$SMI +(SMI \times 0,7)$
Familia compuesta per 5 miembros	$SMI +(SMI \times 0,8)$

7.1.b

Renda familiar	puntuación
Igual o inferior a 950€	6 puntos
Entre 950,01 € - 1.595,29 €	5 puntos
Entre 1.595,30 € -2.640,59 €	4 puntos
Entre 2.640,60 € - 2.885,89 €	2 puntos
Más de 2.885,90 €	0 puntos

7.2.Datos sociofamiliares:

1.miembros menores de edad: 0-3 puntos



Miembros menores de edad	puntos
1 menor	1 punto
2 menor	2 puntos
3 ó más menores	3 puntos

2. circunstancias especiales

0-2 puntos

Miembros menores de edad	puntos
monoparental i/o familia nombrosa	1 punto
Dependencia y personas con diversidad funcional	1 punto

3. Situación de riesgo

0-2 puntos

4. situación económica

0-2 puntos

8.- Valoración

1.Una vez revisadas

Todas las Solicitudes y la documentación presentada, se procedera a la valoración por parte del portal los Servicios Sociales, segun el umbral económico que establecia las bases, y segun Ayuda solicitada:

puntuación	%
0 – 6 puntos:	0%
7 - 10 puntos	25%
11-13 puntos	50%



14-16 puntos	75%
+ de 17 puntos	100%

a. cheques municipales para hacer uso en los comercios y empresas del municipio

Para personas y / o familias que han mermando sus ingresos económicos durante estos meses del confinamiento, según baremos establecidos en el apartado 7.1.b La ayuda consistirá con una tarjeta monedero o vale para poder canjear los comercios y empresas del pueblo adheridos el programa "cheque social" por la cuantía entre un mínimo de 30 y un máximo de 60 euros.

b. ayuda puntual

Para personas en situación de paro, afectadas por un ERTE debido al Covid-19, por otros gastos no incluidos en las líneas anteriores. La ayuda consistirá en una ayuda única mínimo de 200 euros y máximo de 600 euros. Según baremo establecidos en el apartado 7.1.b

9.- Concesión de la Ayuda y cuantía

Las valoraciones de las solicitudes de ayudas se realizarán según las bases establecidas por cada tipología de ayuda establecida en esta normativa y la correspondiente base reguladora.

Las propuestas de concesión de las ayudas económicas se llevarán a la Junta de Gobierno quien aprobará, de acuerdo con los recursos económicos disponibles. Se informará a los solicitantes de la ayuda.

10.- Notificación

La resolución, tanto si es favorable como si es desfavorable, se notificará a los interesados

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa.

11.- Obligaciones de los destinatarios/arias de la ayuda

La unidad familiar está obligada a aportar la parte que le corresponde.

El hecho de tener la ayuda implica que se puede hacer un seguimiento de la unidad



familiar y su situación socioeconómica.

Las unidades familiares deberán estar empadronadas en el municipio en el momento de hacer la solicitud y vivir de forma estable en el municipio.

Asimismo estarán obligados a las recogidas en la base 13 de las bases reguladoras aprobadas por el pleno de 14 de mayo de 2020 y publicadas en el BOPB de 25 de mayo de 2020.

12.- Obligaciones de la administración

El abono de la parte de ayuda que corresponde al Ayuntamiento se hará directamente a la empresa suministradora y / a la familia según ayuda tipología de ayuda.

13.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases reguladoras.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.

14.- Aceptación

Esta ayuda se considerará aceptada por el solicitante si en el plazo de 10 días desde su notificación de otorgamiento no presenta escrito expresando lo contrario.

15.- Causas de reintegro

Está obligado a reintegrar el beneficiario / a que haya percibido la ayuda falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por no realizar la actividad para la que solicitó la ayuda; por la resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa LGS.

En caso de que se haya hecho la transferencia bancaria, el solicitante / o beneficiario estará obligado a reintegrar la ayuda percibida.

16.- Compatibilidad con otras subvenciones

La percepción de las ayudas establecidas en esta convocatoria será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Es responsabilidad de la persona solicitante informarse sobre la posible incompatibilidad entre las ayudas que haya por la misma finalidad, en caso de que esté disfrutando de otra ayuda.

En caso de que la persona beneficiaria incurra en alguno de los casos de incompatibilidad deberá renunciar a alguna de las ayudas concedidas, dirigiendo la



renuncia a la administración correspondiente.

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

17. Protección de datos de carácter personal

Los datos que se solicitan deben ser entregadas con carácter obligatorio. La consecuencia de la obtención de los datos o la negativa a suministrarlos es la resolución del expediente.

En aplicación de ley 3/2018, de 5 de diciembre, de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales" estatal, el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola informa a los usuarios / usuarias de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se faciliten para la obtención del objeto de la solicitud, se incluirán en el fichero automatizado HESTIA, cuya Diputación de Barcelona es la encargada del tratamiento de los datos personales contenidos en este fichero y en el fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con la finalidad exclusiva y única de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos por esta convocatoria. El Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y la Diputación de Barcelona se comprometen a cumplir los requerimientos normativos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales" La información será tratada con la máxima confidencialidad
- Existe la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre, dirigiéndose a la persona titular del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

De acuerdo con la Ley Orgánica y el reglamento europeo, informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

En relación con el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias, quedan informadas de los siguientes datos:

Responsable	Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola C. Dalt 19 08253 Sant Salvador de Guardiola 93.835.00.11 www.santsalvadordeguardiola.cat
Finalidad Principal	Tramitación, gestión expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas estas



Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Sus datos no se cederán a terceros, excepto obligación legal
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquiera de otros derechos que les correspondan, enviando solicitud a la dirección del Ayuntamiento o mediante correo electrónico en ssg.dpd@diba.cat
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://www.santsalvadordeguardiola.cat

18.- consultas

Las consultas relativas a las previsiones de estas bases se harán llegar al Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola a través del buzón de correo electrónico ssg.oac@diba.cat.

DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no previstos en esta convocatoria quedarán sujeto a lo dispuesto en las Bases reguladoras para la concesión de ayudas extraordinarias a personas en situación de vulnerabilidad por efectos de la COVID19 aprobadas en sesión ordinaria del pleno de 14 de mayo de 2020 y publicadas en el BOPV de 25 de mayo de 2020 y el Reglamento para la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola publicado en el BOP de Barcelona de fecha 21 de julio de 2017, aprobada en fecha 11 de mayo de 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A PERSOAS EN SITUACIÓ DE VULNERABILITAT POR EFECTOS DEL COVID-19

A/ Solicitante

nombre y apellido (1r solicitante)		DNI/NIF		Núm. tarjeta sanitaria	
Dirección					
Municipio de Sant Salvador de Guardiola				CP: 08253	
Teléfono		teléfono móvil 1r		e-mail	

B/ Situación de vulnerabilidad a consecuencia del covid-19 de la unidad familiar:

- hayan perdido el trabajo a raíz del cierre de su empresa
- "Expediente de regulación Temporal de empleo"- ERTE-
- reducción de la jornada de trabajo debido a los efectos del RD 463/2020, de 1 de marzo, que declara el estado de alarma por la situación de crisis ocasionada por Covid-19
- Otro motivos que supongan una pérdida de ingresos familiares: _____

C/ Tipología de ayuda

- cheques municipales** para hacer uso en los comercios y empresas del municipio
- Ayuda puntual**, para personas en situación paro, afectadas por un ERTE a casusa del Covid-19, por otros gastos no incluidos en las líneas anteriores

D/ Datos de la Unidad familiar (miembros que residen en el mismo domicilio)



Parentesco	DNI/NIF/NIE	Nobrem y apellido	Fecha de nacimiento	Firmo (solo si tienen 18 años o mas)

SOLICITO, las ayudas en el marco de la convocatoria de concesión de ayudas extraordinarias a personas en situación de vulnerabilidad por efectos del Covid-19 I

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que acepto las bases de la convocatoria por a la cual solicito la ayuda.
- Que autoricen al Ajuntament a consultar el Padrón Municipal de Habitantes
- Que autorizo al Equipo Básico de Atenció Social del Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola a obtener de la administración pública los datos necesarios para determinar la renta familiar a efectos de la ayuda.
- La veracidad de los datos expuestos, como de la documentación presentada

signatura

Sant Salvador de Guardiola, _____ de _____ de 2020

D'acord amb Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de "Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales", li informem que les dades personals subministrades per vostè, s'incorporaran a l'aplicatiu Hestia i en un fitxer de que l'Ajuntament n'és responsable, i seran objecte de tractament per a l'exclusiva finalitat de gestió de les beques d'ajuts escolar municipals, en l'àmbit de les seves funcions. Així mateix, s'informa a la persona interessada de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, en els termes inclosos a la legislació vigent, mitjançant escrit adreçat al registre d'aquest Ajuntament.